Año de 1967 Viernes 24 de Marzo Núm. 36

BOLETIN OFICIAL

DE LA

PROVINCIA DE SEGOVIA

Depósito Legal: SG-1-1958

Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN, dispondrán que se fije en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente. Los señores Secretarios cuidarán, bajo su más estricta responsabilidad, de conservar los números de este BOLETIN, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada año.

Las leyes, órdenes y anuncios que se manden publicar en los BOLETINES OFICIALES se han de remitir por todas las Autoridades al Gobernador respectivo, por cuyo conducto se pasará a los respectivos periódicos. Se exceptúa de esta regla al Excmo. Sr. Capitán General.

SE PUBLICA LOS LUNES, MIÉRCOLES Y VIERNES

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

Ayuntamientos y Juzgados (año)...........	150,00	pesetas
Otras entidades y particulares (trimestre)..	50,00	íd.
Otras entidades y particulares (semestre)..	85,00	íd.
Otras entidades y particulares (año).......	170,00	íd.

A estos precios se aumentará el 10 por 100 para amortización de Empréstitos

ADMINISTRACIÓN: San Agustín, 23 (Diputación Provincial)

Los edictos y anuncios oficiales y particulares que sean de pago se satisfarán anticipadamente, a razón de 0,50 ptas. por palabra.

Una vez hayan sido aprobados por la Autoridad Gubernativa, los interesados pasarán por la oficina de Recaudación de Arbitrios de la Excma. Diputación.

Precio del numero corriente, 2,00 ptas. Número atrasado, 3,00. Número de más de tres años, 5,00 íd.

887

Gobierno Civil de la Provincia

CIRCULAR

Servicio de Higiene y Sanidad Veterinaria

A propuesta de la Jefatura del Servicio Provincial de Ganadería, y en cumplimiento de lo prevenido en el artículo 140 del vigente Reglamento de Epizootias, se declara oficialmente extinguida la enfermedad de fiebre aftosa, en el término municipal de Garcillán y que fue declarada en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Segovia, 20 de marzo de 1967.

El Gobernador Civil

909

Junta Provincial del Censo Electoral de Segovia

En la ciudad de Segovia a veinte de marzo de mil novecientos sesenta y siete, siendo las doce horas y previa citación circulada a todos los Vocales de la Junta provincial del Censo Electoral, se reunieron en el Salón de actos de la Audiencia Provincial, bajo la presidencia del Ilmo. Sr. D. José Montero Padilla, Vicepresidente primero de la misma, por enfermedad de su Presidente, Ilmo. Sr. D. Enrique Fernández-Vivanco García, los señores don Antonio Sanz Gilsanz, don Alfonso Martínez Almeida, don José María López Zumel, don Moisés López Gómez, don Miguel Saínz Margareto, don Luis Martín García Marcos, don Enrique Albertos Redondo, don Cándido López Sanz, don Manuel Gómez Aparicio y don Teófilo Llorente de Pablos, actuando como Secretario el que lo es de la excelentísima Diputación Provincial, don Antonio Rodríguez Mas.

Leída por el Secretario el acta de la sesión celebrada el día 22 de diciembre pasado, la Junta la aprobó por unanimidad, prosiguiendo, seguidamente, el despacho de asuntos para que había sido convocada, en cumplimiento de lo que determina la Orden de la Presidencia del Gobierno de 5 de enero pasado, por la que se dictan normas para rectificación del Censo general de residentes mayores de edad y vecinos cabezas de familia.

Inclusiones, exclusiones y rectificación de errores

Acto seguido la Junta pasó a examinar las listas y reclamaciones remitidas por las Juntas Municipales, resolviendo las inclusiones y exclusiones y rectificando los errores, como se indica a continuación:

ALDEA REAL

Incluir en las listas electorales, por cese de incapacidad, a D. Felipe Tardón Escribano y a don Pablo Tardón Escribano.

ALDEASOÑA

Incluir en las listas a don Fortunato Fuente Galindo y a doña María Luz Postigo Pérez.

HONTORIA

Incluir en las listas a don Luciano Velasco Isabel, de 40 años, y Julián Velasco Isabel, de 38 años de edad.

RIAZA

Incluir en las listas del Censo Electoral a don Ismael Peñas Ortega, de 51 años de edad.

SEGOVIA

Incluir en la lista correspondiente al Distrito 1.°, Sección 2.ª, con el carácter de cabeza de familia a don Cirilo Rodríguez García. Incluir a doña María del Rosario Valbuena Márquez, a don Fernando Llamas Minguillón y a doña Amalia Alvarez Díaz en las listas del Distrito 1.°, Sección 3.ª.

Incluir en las listas correspondientes al Distrito 2.°, Sección 2.ª, a don Francisco Obregón Barreda y a doña María Pérez Quintanilla.

Incluir en las listas del Distrito 3.°, Sección 1.ª, a don Segundo Bermejo Calvo y a doña Teresa Hernández Iglesias.

Incluir en las listas del Distrito 4.°, Sección 3.ª, a don Angel González Galindo.

Incluir en el Distrito 5.°, Sección 1.ª, a don Gonzalo Ramos Sánchez y a doña Benita Pérez Martín.

Rectificar la lista correspondiente al Distrito 4.°, Sección 3.ª, en el sentido de consignar el nombre de don Alejandro de La Mata y García de la Rosa, que aparece como Alejandro de Mata de la Paz.

Incluir en el Distrito 2.°, Sección 1.ª, a don Francisco García Moreno, a don Pedro Epeldegui Fernández, a doña Isabel Epeldegui Astoreca y a doña Carmen Astoreca Quartas.

Incluir en el Distrito 5.°, Sección 2.ª, a don Antonio Manrique Arribas, a don José Montero Padilla y a doña María Dolores Reguera García.

SEPULVEDA

Dar de baja en el Distrito único, Sección 1.ª, a doña Segunda Trapero Municio.

SEQUERA DE FRESNO

Incluir en las listas del Censo Electoral a doña María Candelas Martín Calvo.

Ampliación del número de Distritos en Segovia

La Junta Provincial quedó enterada de acuerdo del Excmo. Ayuntamiento de Segovia, ratificado por el Excelentísimo Sr. Ministro de la Gobernación, señalando seis Distritos en la Ciudad de Segovia, a efectos electorales.

Por unanimidad se acordó publicar este acta en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, con la advertencia de que las resoluciones tomadas sobre las reclamaciones presentadas, serán apelables ante la Audencia Territorial dentro de los cuatro días naturales posteriores a la publicación del acta en dicho Boletín.

Y no habiendo más asuntos de que tratar, conforme a la convocatoria, se levantó la sesión a las trece horas del citado día, de la que se extiende la presente acta y de que yo, el Secretario actuante, doy fe.—El Secretario, *A. Rodriguez Mas*.—El Presidente accidental, *José Montero Padilla.*

834

Delegación de Hacienda de Segovia

El Ministerio de Hacienda ha dictado la siguiente Orden Ministerial, con fecha 6 de febrero de 1967:

Vista la propuesta de la Comisión Mixta designada para elaborar las condiciones a regir en el Convenio que se indica, este Ministerio, en uso de las facultades que le otorgan las Leyes de 28 de diciembre de 1963 y de 11 de junio de 1964, y la Orden de 3 de mayo de 1966, ha tenido a bien disponer lo siguiente:

PRIMERO.—Se aprueba el Convenio fiscal de ámbito Local (Segovia) con la Agrupación de Cerrajería Metálica de Segovia, con limitación a los hechos imponibles por actividades radicadas dentro de la jurisdicción de su territorio, para exacción del Impuesto General sobre el Tráfico de las Empresas por las operaciones de Ejecuciones de obras de Cerrajería por cuanto en todo caso, toda actividad se realiza mediante propio encargo, integradas en los sectores económico-fiscales número 7.321, para el período del año 1967 y con la mención de SG-12.

SEGUNDO.—Quedan sujetos al Convenio los contribuyentes que figuran en la relación definitiva aprobada por la Comisión Mixta en su propuesta

TERCERO.—Son objeto del Convenio los hechos imponibles dimanantes de las actividades expresadas, que pasan a detallarse:

HECHOS IMPONIBLES	Arts.	Bases tributarias	Tipo	CUOTAS
Tráfico de Empresas				
Ejecución de obra	194	7.005.000	2 %	140.100,—
Arbitrio Provincial	233	íd.	0,70 %	49.035,—
			Total........	189.135,—

CUARTO.—La cuota global a satisfacer por el conjunto de contribuyentes acogidos al Convenio y por razón de los hechos imponibles convenidos, se fija en ciento ochenta y nueve mil ciento treinta y cinco pesetas.

QUINTO.—Las reglas de distribución de la cuota global para determinar la individual de cada contribuyente, serán las que siguen: Volumen de operaciones deducidas del personal adscrito a cada empresa con discriminación de la mano de obra cualificada de la que no lo es.

SEXTO.—El pago de las cuotas individuales se efectuará en dos plazos, con vencimiento el 1.° el día 20 de junio, y el 2.° el 20 de noviembre de 1967, en la forma prevista en el artículo 18, apartado 2), párrafo A) de la Orden ministerial de 3 de mayo de 1966.

SEPTIMO.—La aprobación del Convenio no exime a los contribuyentes de sus obligaciones tributarias por períodos y conceptos no convenidos; ni de expedir, conservar y exhibir las facturas, copias, matrices u otros documentos librados o recibidos, ni de llevar los libros y registros preceptivos; ni, en general, de las obligaciones formales, contables o documentales establecidas, salvo la presentación de declaraciones-liquidaciones trimestrales.

OCTAVO.—En la documentación a expedir según las normas reguladoras del Impuesto se hará constar necesariamente la mención del Convenio.

NOVENO.—La tributación aplicable a las altas y bajas que se produzcan durante la vigencia del Convenio; el procedimiento para sustanciar las reclamaciones de las agrupados, y las normas y garantías para la ejecución del Convenio, y los efectos del mismo, se ajustarán a lo que para estos fines señala la Orden de 3 de mayo de 1966.

DECIMO.—Los actos sujetos a imposición, las bases tributarias y los plazos de pago de las cuotas individuales establecidos en este Convenio para el Impuesto General sobre el Tráfico de las Empresas regirán asimismo para el Arbitrio Provincial creado por el artículo 233-2) de la Ley de Reforma del Sistema Tributario de 11 de junio de 1964 y regulado por el Decreto de 24 de diciembre de 1964 y por la Orden ministerial de 8 de fe-

brero de 1965, salvo para los conceptos que el citado artículo exceptúa.

UNDECIMO.--Los componentes de la Comisión Ejecutiva de este Convenio tendrán, para el cumplimiento de su misión, los derechos y deberes que determinan el artículo 99 de la Ley General Tributaria de 28 de diciembre de 1963 y el artículo 14, apartado 1), párrafos A), B), C) y D) de la Orden Ministerial de 3 de mayo de 1966.

DISPOSICION FINAL.—En todo lo no regulado expresamente en la presente, se estará a lo que dispone la Orden de 3 de mayo de 1967.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a a V. I. muchos años.

Madrid, 6 de febrero de 1967.--P. D., *Félix Ruz Bergamín.*

Segovia, 10 de marzo 1967.—El Delegado Hacienda.

843

MINISTERIO DE AGRICULTURA

Servicio Nacional de Concentración Parcelaria y Ordenación Rural

Por don Generoso Cervera Edo se ha solicitado la devolución de la fianza definitiva constituida para responder a la ejecución de las obras de «acondicionamiento de la red de caminos principales en Torreiglesias (Segovia).»

Lo que se hace público para que todos los que se crean con derecho a ello puedan formular reclamaciones contra la contrata, como consecuencia de la obra ejecutada, reclamaciones que habrán de presentarse en el Registro General de las Oficinas Centrales en Madrid del Servicio Nacional de Concentración Parcelaria y Ordenación Rural (Velázquez, 147), en el término de quince días naturales, contados a partir del siguiente al de la publicación del presente anuncio.

Madrid, 9 de noviembre de 1966.—El Director, P. D. (ilegible).

870

Servicio Nacional de Concentración Parcelaria y Ordenación Rural

DELEGACIÓN DE SEGOVIA

AVISO

Acordada la concentración parcelaria del término municipal de Pinillos de Polendos (Segovia), por Decreto de 16 de febrero de 1967, se hace público, en cumplimiento de lo ordenado en las disposiciones vigentes, que ha quedado constituída la Comisión Local que entenderá en las operaciones de Concentración Parcelaria de dicha Zona, con las facultades que le asigna la Ley de 8 de noviembre de 1962. Dicha Comisión está constituída por:

Presidente:

Ilmo. Sr. D. Francisco Obregón Barreda, Juez de Primera Instancia e Instrucción de Segovia.

Vicepresidente:

Don Gabriel Pazos Díaz-Pimienta, Ingeniero Jefe de la Delegación del Servicio Nacional de Concentración Parcelaria y Ordenación Rural de Segovia.

Vocales:

Don Angel Martin Cifuentes, Registrador de la Propiedad de Segovia.

Don Alfonso Martínez Almeida, Notario de Segovia.

Don Ignacio Heredero Bravo y don Tomás Heredero Torrego, representantes de los propietarios cultivadores directos.

Don Pedro Gil Galindo, representante de los arrendatarios y aparceros.

Don Eustaquio Torres Tejedor, Alcalde-Pedáneo de Pinillos de Polendos.

Don Gerardo Bernabé Martín, Jefe de la Hermandad Sindical de Labradores y Ganaderos de Escobar Polendos.

Don José-Luis Mulas Climent, Ingeniero Agrónomo de la Delegación de Segovia.

Secretario:

Don Angel Fernández Castellano, Letrado de la Delegación del Servicio Nacional de Concentración Parcelaria y Ordenación Rural de Segovia.

Pinillos de Polendos, 16 de marzo de 1967.—El Presidente de la Comisión Local, *Francisco Obregón Barreda.*

841

DISTRITO FORESTAL DE SEGOVIA

JEFATURA

El Excmo. Sr. Ministro de Agricultura con fecha 17 de febrero de 1967, ha dictado la siguiente Orden Ministerial:

«Examinado el expediente de deslinde del monte núm. 156 del Catálogo de los de U. P. de la provincia de Segovia, denominado «La Cerquilla», de la pertenencia de Navas de San Antonio y sito en su término municipal.

RESULTANDO que autorizada la práctica del deslinde del expresado monte y habiendo acordado la Jefatura del Distrito Forestal de Segovia que la operación se comenzará en la primera de las dos fases que determinan los artículos 89 y siguientes del vigente Reglamento de Montes se publicó en el B. O. de la provincia el preceptivo anuncio señalando fecha y lugar para dar comienzo a las operaciones de apeo y amojonamiento provisional de las líneas perimetrales del monte.

RESULTANDO que después de tramitadas las debidas comunicaciones y citaciones a los interesados, se procedió por el Ingeniero operador en la fecha anunciada al apeo, amojonamiento provisional y levantamiento topográfico del perímetro exterior del monte, que se encuentra todo rodeado de muro de piedra, colocando el piquete núm. 1 en una esquina del muro, donde sale del monte la senda de Matajalba y se une con el camino de Peñas Quebradas, continuando luego la colocación de piquetes por la parte interior del muro hasta el número 112, que cierra al núm. 1 el perímetro exterior. La operación hubo de suspenderse durante dos días a causa del temporal de lluvia, según se consigna en acta —No existen enclavados. No quedó ninguna línea perimetral abierta para segunda fase y se extendieron las correspondientes actas, en las que se detalla la situación de los piquetes que determinan las sucesivas colindancias del monte, que fueron firmadas de conformidad por los asistentes a la operación.

RESULTANDO que anunciado el período de vista del expediente en el BOLETIN OFICIAL de la provincia y por comunicaciones a Entidades y particulares interesados, no se presentó reclamación alguna, según certifica el Ingeniero Jefe del Distrito Forestal de Segovia, por lo que propone en su informe, que se apruebe el deslinde en la forma en que fue realizado por el Ingeniero operador.

RESULTANDO que remitido el expediente a la Subdirección General de Montes, previo informe favorable de la Sección de Deslindes y Amojonamientos y de la Asesoría Jurídica de este Ministerio propone la probación del expediente.

VISTOS: La Ley de Montes de 8 de junio de 1957, Reglamento de Montes de 22 de febrero de 1962 y disposiciones concordantes.

CONSIDERANDO que el expediente fue tramitado de acuerdo con lo preceptuado por la legislación vigente relativa al deslinde de los montes de U. P. insertándose los anuncios reglamentarios en el B. O. de la provincia y tramitándose las debidas comunicaciones para conocimiento de los interesados.

CONSIDERANDO que durante la práctica del apeo y amojonamiento provisional de las líneas propuestas por el Ingeniero operador no se presentó ninguna protesta y que durante el período de vista en el que el expediente fue puesto de manifiesto a los interesados no se formularon reclamaciones, lo que hace suponer el sentimiento de todos ellos con dichas líneas perimetrales, por lo que deben adquirir carácter definitivo a efectos de declaración del estado posesorio.

CONSIDERANDO que el emplazamiento de cada uno de los piquetes que determinan las sucesivas colindancias del monte se describen con precisión en las actas de apeo y el perímetro queda fielmente representado en el plano que obra en el expediente.

Este Ministerio de conformidad con la propuesta de esa Dirección General, ha dispuesto:

1.° Aprobar el deslinde del monte número 156 del Catálogo de los de U. P. de la provincia de Segovia, denominado «La Cerquilla» de la pertenencia de Navas de San Antonio y sito en su término municipal, en la forma en que ha sido realizado por el Ingeniero operador y se detalla en las actas, registro topográfico y plano que obran en el expediente.

2.° Rectificar la descripción que del mismo figura en el Catálogo, de acuerdo con los siguientes datos:

Provincia, Segovia.

Número del Catálogo, 156.

Nombre del monte, «La Cerquilla».

Término municipal, Navas de San Antonio.

Pertenencia, Ayuntamiento de Navas de San Antonio.

Límites:

N.—Con el camino de Peñas Quebradas y fincas particulares.

E.—Con el camino de La Atalaya y finca particular.

S.—Con el callejón de La Atalaya, fincas particulares y camino de Matajalbas.

O.—Con fincas particulares y camino de Peñas Quebradas.

Descripción de linderos:

El lindero Norte comienza en el piquete núm. 110 y sigue al núm. 112 y número 1 en colindancia con el camino de Peñas Quebradas. Del núm. 1 al núm. 22 la colindancia es con fincas particulares de Eugenio Fernández Campo, Andrés Torres y otros, cuyos nombres figuran en acta y en la relación de colindantes del plano, para terminar en el piquete núm. 22 en colindancia con finca de Hermenegildo García Campo.

El lindero Este va desde el piquete número 22 al 25 siguiendo el camino de la Atalaya, del núm. 25 al 32 en colindancia con finca de Antonio Muñoz Miguel y sigue de nuevo por el camino de la Atalaya hasta el piquete núm. 43, donde termina este lindero.

El lindero Sur se extiende por la falda de la Atalaya y va del piquete número 43 al 48, la colindancia es con el callejón de la Atalaya. Siguen luego fincas particulares de Gregorio Punete Redondo, Víctor Muñoz Dueñas, y otros cuyos nombres figuran en la relación de colindantes del plano, terminando en el núm. 84, en colindancia con finca de Antonio Hernanz García. Entre los piquetes número 66 al 68 la colindancia es con el camino de la Matajalba.

El lindero Oeste va del piquete número 84 al núm. 96 en colindancia con fincas particulares de Vicente Alcón Sanz y hermanos, Mariano Martín Ayuso y otros, hasta terminar con Valentín García Santa Engracia. Del piquete núm. 96 al 102 sigue el camino de Peñas Quebradas, y por último, del núm. 102 al núm. 110 la colidancia con fincas particulares de Eduardo García Ruiz y otros, en el paraje «Los Cantos de San Juan», entre el muro del monte y el camino de Peñas Quebradas.

Cabida total y pública del monte, 165,5000 Has.

No existen enclavados.

Especie: Quercus toza.

3.° Inscribir el monte en el Registro de la Propiedad de acuerdo con los resultados del trabajo practicado.

4.° Que una vez aprobado este deslinde se redacte el proyecto de amojonamiento del monte para su pronta realización.

Lo que de Orden del Excmo. Señor Ministro de este Departamento de fecha 15-II 1967, participo a V. S. para que a tenor de lo preceptuado en la vigente Ley de Procedimiento Administrativo en su artículo 79 lo traslade a todos los interesados a través del Ayuntamiento donde residan los interesados que deberá enviarle a su vez a V. S. los duplicados de las notificaciones autorizadas con su firma y haciendo constar antes de las mismas la fecha en que se hicieron cargo de ella, no haciéndolo directamente en este Ministerio por desconocer los domicilios de los interesados en el deslinde, debiéndose publicar también en el B. O. de la provincia esta resolución para que puedan darse por notificados desde la fecha de la publicación aquellos interesados cuyo domicilio desconozca también dicho Ayuntamiento, advirtiéndoles además que contra esta resolución y por ser Orden del excelentísimo Sr. Ministro sólo cabe el recurso Contencioso Administrativo ante el Tribunal Supremo en el plazo de dos meses, con el requisito previo del de reposición en el plazo de un mes a tenor de lo preceptuado en la vigente Ley Reguladora de la Jurisdicción Contencioso Administrativa de 27 de diciembre de 1956.»

Lo que se comunica para general conocimiento.

Segovia, 13 de marzo de 1967.—El Ingeniero Jefe, *Miguel Sainz.*

SUBASTAS

878

Ayuntamiento de Campo de Cuéllar

4.ª subasta de resinas

Declarada desierta la 3.ª subasta del aprovechamiento de resinas del monte núm. 11 del Catálogo, de los propios de este Municipio y campaña 1966-67, se anuncia con carácter de urgente esta 4.ª subasta, que tendrá lugar en este Ayuntamiento el día 25 de marzo actual y hora de las doce de la mañana, bajo el tipo de tasación de sesenta mil pesetas.

En cuanto al número de pinos a resinar y demás condiciones son las que figuran en el anuncio publicado en el BOLETIN OFICIAL de la provincia número 22 del día 20 de febrero de 1967.

Los pliegos se admitirán hasta media hora antes de la señalada para la apertura.

Campo de Cuéllar, 18 de marzo de 1967.—El Alcalde, J. Pascual.

ADMINISTRACION MUNICIPAL

874

NAVAS DE ORO

Confeccionado por este Ayuntamiento el censo de vehículos a efectos del impuesto municipal de circulación por vías públicas, se encuentra expuesto al público en las oficinas de esta Corporación, por el plazo de quince días hábiles, durante el cual podrán hacerse las reclamaciones o solicitarse las rectificaciones que se estimen oportunas.

Navas de Oro, 17 de marzo de 1967. El Alcalde, Felipe Vela.

Imprenta Provincial.-Cardenal Zúñiga, 8